

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 19 de Enero de 2016

Ordenanza 6073
Ordenanza 6074
Ordenanza 6077
Ordenanza 6088
Ordenanza 6089



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el diseño preliminar de fraccionamiento de los terrenos de dominio público municipal cuya Nomenclatura Catastral es: Circ:38 -Secc: 01 -Manz: 116-Parc: 012 y 011, Manzana: 1, lotes: 16 y 4 pte., ubicados sobre Calle Nilo y Río Grande de Barrio Miguel Muñoz "B" y cuyo plano de Mensura, Unión y Subdivisión forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR los lotes resultantes a la reubicación de familias que ocupan las costas del Río San Antonio entre Calle Brasil y Torricelli y a la regularización de dominio de aquellas que se encuentran ocupando irregularmente los predios de propiedad municipal descriptos en el Artículo 1º de la presente y de acuerdo a planilla de registro de superficies y a planilla de futuros beneficiarios que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º.- Las afectaciones de los lotes emergentes de la Subdivisión citada en el Artículo 1º a dominio privado, quedan condicionadas a la suscripción por parte de los beneficiarios, del convenio de posesión bajo condición resolutoria, del lote que le correspondiera a cada uno de los mismos, como asimismo a la desocupación de terrenos fiscales sobre el Río San Antonio con la consiguiente entrega del predio ocupado por cada beneficiario y su familia, libre de cosas y personas.-

ARTÍCULO 4º.- Los beneficiarios detallados

en Planilla de Anexo I, surgen del relevamiento de grupos familiares asentados en el sitio, realizado al efecto por la Dirección de Acción Social del Municipio, y corresponden al segundo grupo a relocalizar en el mismo orden en que se encuentran ubicados en la actualidad y de acuerdo a lo acordado con dicho grupo.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental realizará la presentación de los Planos de Mensura y Subdivisión ante los Organismos correspondientes a los fines de su aprobación definitiva y toda la documentación relacionada con el destino expresado en el Artículo precedente y remitirá al Concejo de Representantes dicho legajo para su aprobación y afectaciones al dominio privado que correspondiera.-

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo gestionará, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 5897, ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, la provisión de kits de materiales de construcción para la ejecución de módulos básicos de un dormitorio a fin de favorecer un proceso de autoconstrucción asistida por el Municipio.-

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida 37-74-741-2-21-42-422-Construcción en bienes de dominio público- Programa Construcción viviendas p/ resolución problemáticas urbanas, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes.-

ARTÍCULO 8º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6073



Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental
Dirección de Planeamiento Físico y Ambiente
PLANILLA DE BENEFICIARIOS LOTEO MIGUEL MUÑOZ B
OBRA: VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de enero de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6073 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6073 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 028 / DE / 2015

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015

SEGUNDA LECTURA

Nº DE PLANILLA DE ACC. SOCIAL	Nº DE LOTE	SUPERFICIE (m²)	NOMBRE	DNI
EXIST.	144	289,59	Avila, Lorena Vanesa	32239630
EXIST.	145	124,25	Paez, Stella Maris	22095960
EXIST.	146	405,48	Cuello, Hector Oscar	17790111
EXIST.	147	259,52	Martinez, Juan Carlos	21398990
31	148	235,05	Barroso, Cecilia	28025127
23	149	370,49	Aguirre, Gustavo Claudio	21995767
			Aguirre, Claudio Alejandro	31033200
*****	150	1858,19	PASILLO PRIVADO	*****
54	151	403,27	Dominguez, Ayclén	39312855
54			Pedernera, Cristina	12056989
62	152	410,35	Dominguez, vanesa	26472671
56			Ochoa, Roberto Marcelo	21514142
55	153	401,84	Gonzalez, Dario Rafael	39137358
55			Gonzalez, Cesar Jesús	12225910
57	154	408,41	Malfronano, Inesira	31450114
57			Soria, Victor	28268763
25	155	414,98	Aguirre, Luis	12152259
25			Aguirre, Mauricio	27567794
59	156	309,48	Gonzalez, Claudia	21780828
EXIST.	157	257,98	Quevedo, Angel Nicolás	33816103
EX.ST.	158	278,26	Uendo, Sergio	17573225
59	159	342,23	Diaz, Nahuel	35023925
58			Diaz, Daniel	30965729
EXIST.	160	832,83	Quevedo, Carlos Damian	35150782
EXIST.			Licero, Mercedes	35474425
EXIST.			Tabares, Noelia	31302161
****	161	295,93	BALDIO ESPACIO VERDE	*****
60	162	230,03	Camu, Selva	24750442
****	163	252,64	BALDIO ESPACIO VERDE	*****
EXIST.	164	532,61	Paez, Verónica Del Valle	30540264
EX.ST.			Quiroga, Marcos	28580387

Plano de: **MENSURA, UNIÓN y SUBDIVISIÓN** Folio:

Titular Registrat:

Municipalidad de Villa Carlos Paz

UBICACION	s/TITULOS	s/CATAS RO	NOMENCLATURA CATASTRAL	
			Provincia	Municipal
Dpto:	PUNILLA	PUNILLA	Dep: 23	
Ped:	SAN ROQUE	SAN ROQUE	Ped: 04	
Municipio:	VILLA CARLOS PAZ	VILLA CARLOS PAZ	Pgto: 55	
Lugar:	Ciudad de Villa Carlos Paz	Loteo Miguel Muñoz	C: 38	C: 38
Sección:	"B"	Sección B	S: 01	S: 01
		Calles: El Nilo y Rio Grande	M: 116	M: 116
		Avenida: Costanera	P: 011-031	P: 011-01

Matrícula Fº/Rº: **Lote 4p: 1.314.445**
Lote 16: 1.314.451

Propiedad Nº: **Ll.4p: 23-04-0.502.525/**
Ll.16: 23-04-2.248.070/

Antecedentes Relacionados: Plano de Loteo N-374 y Expte: 0035-004735/1982 archivadas en la Dirección General de Catastro.

Observaciones: Las medidas lineales están expresadas en metros.
Plano confeccionado de acuerdo a resolución normativa 01/11 de la D. Gr. de Catastro.

Certifico haber realizado y terminado el trabajo en el terreno, finalizando las operaciones con fecha 07/09/15.

Intendente de la Municipalidad de Villa Carlos Paz: **Adrián Federico ZURBRIGGEN** Agr Intensor Mat. 1353/1

Expte. Prov: **Dra. Alicia B. Osorio** SECRETARIA LEGAL Y TITULAR CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ
Dr. Horacio Pedrone SECRETARIO GENERAL DE VILLA CARLOS PAZ
Dr. Juan Carlos PRESIDENTE CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ
Dr. Carlos A. Montemurro INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Carlos A. Montemurro Oficial Mayor Municipalidad de Villa Carlos Paz

Fecha de Visación:



EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el diseño preliminar de fraccionamiento del terreno de dominio público municipal cuya Nomenclatura Catastral es: Circ:38 -Secc:01 -Manz:116 -Parc: 018 y 019 Manzana 1 , lotes 2Pte. y 3Pte. , ubicados sobre Calle Río Grande y futura Avda. Costanera, cuyo plano de Mensura y Subdivisión forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR los lotes resultantes a la reubicación de familias que ocupan las costas del Río San Antonio entre Calle Brasil y Torricelli y a la regularización de dominio de aquellas que se encuentran ocupando irregularmente el predio de propiedad municipal descrito en el Artículo 1º de la presente y de acuerdo a planilla de registro de superficies y a planilla de futuros beneficiarios que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º.- Las afectaciones de los lotes emergentes de la Subdivisión citada en el Artículo 1º a dominio privado, quedan condicionadas a la aprobación de los convenios de desocupación de terrenos fiscales sobre el Río San Antonio a suscribir por los futuros beneficiarios y a la desocupación efectiva por parte de los mismos de dichos predios con la consiguiente entrega libre de cosas y ocupantes.-

ARTÍCULO 4º.- Los beneficiarios detallados en Planilla de Anexo I, surgen del relevamiento de grupos familiares asentados en el sitio, realizado al efecto por la Dirección de Acción Social del Municipio, y corresponden al segundo grupo a relocalizar en el mismo orden en que se encuentran

ubicados en la actualidad y de acuerdo a lo acordado con dicho grupo .-

ARTÍCULO 5º.- Los convenios citados en el Artículo 3º de la presente deberán ser de acuerdo a modelo aprobado previa y oportunamente por la Ordenanza respectiva.-

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental realizará la presentación de los Planos de Mensura y Subdivisión ante los Organismos correspondientes a los fines de su aprobación definitiva y toda la documentación relacionada con el destino expresado en el Artículo precedente y remitirá al Concejo de Representantes dicho legajo para su aprobación y afectaciones al dominio privado, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente y en la Ordenanza N° 5895.-

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo gestionará, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 5897, ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, la provisión de kits de materiales de construcción para la ejecución de módulos básicos de un dormitorio a fin de favorecer por medio de un proceso de autoconstrucción asistida por el Municipio, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos Partida 37-74-741-2-21-42-422- Construcción en bienes de dominio público- Programa Construcción viviendas p/ resolución problemáticas urbanas, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes.-

ARTÍCULO 9º.- GIRAR al Departamento



Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6074

Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental
 Dirección de Planeamiento Físico y Ambiente
PLANILLA DE BENEFICIARIOS LOTEO MIGUEL MUÑOZ B
 OBRA: VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

N° DE LOTE	SUPERFICIE (m²)	NOMBRE	DNI
165	2333,81	BALDIO DESTINADO A USOS MÚLTIPLES	*****
166	854,64	BALDIO	*****
167	375	Quevedo, Brenda y otros propietarios a definir.	36272053
168	375	OBSERVACION:propietaria sobre el 50% del terreno. Cáceres, Nora Beatriz Ochoa, Cristina Javier Ochoa, Inés Cayetano Rodríguez, Estefanía Cáceres, Javier	13668608 47940210 25674436 25866713 26855506
169	375	Ochoa, Diego	31039101
170	375	Figueroa, Miguel Cuevas, Ramón	11418262 10904524
171	375	Suarez, Margarita Suarez, Analía Beatriz	11746928 31450124
172	375	Aguirre, Graciela Alejandra Barrionuevo, Maximiliano	18745784 42387393
173	375	Paez, Marianella Paez, Lucas Paez, Cristian Ismael	33788463 38021067 35474488
174	375	Paez, María Antonia Ochoa, Fernando Alejandro Romero, Lucrecia	20082525 28329857 31039104
175	375	Lopez, Jose Alberto Lopez, Angel Omar	21612975 17841070
176	417,75	Lopez, Nancy	28441594
177	308,1	Oviedo, Fabiana Patricia	30986173
178	310,43	Lopez, Monica Isabel	23861429
179	183,26	Ponce, Jonathan Alexis	37093592

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de enero de 2016

VISTO: La Ordenanza N° 6074 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
 en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6074 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 029 / DE / 2015

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de diciembre de 2015

SEGUNDA LECTURA

Para de: **MENSURA, UNIÓN y SUBDIVISIÓN** Folio:

Titular Registral:
Municipalidad de Villa Carlos Paz

UBICACIÓN	s/TÍTULOS	s/CATASTRO	NOMENCLATURA CATASTRAL	
			Provincial	Municipal
Dpto:	PUNILLA	PUNILLA	Dep: 23	
Fed:	SAN ROQUE	SAN ROQUE	Ped: 04	
Municipio:		VILLA CARLOS PAZ	Pblo: 55	
Lugar:	Ciudad de Villa Carlos Paz	Loteo Miguel Muñoz	C: 38	C: 38
Sección:	"B"	Sección B	S: 01	S: 01
Mz:	1	Calles: Costanera y Río Grande	M: 116	M: 116
	Lotes: 2pte y 3pte		P: 020021	P: 018010
DOMINIO	Dominio - Matrícula Fº/Rº		Propiedad N°:	
	1.314.443 1.314.444		23-04-0.502.527/8 23-04-0.502.528/0	

Antecedentes Relacionados: Plano de Loteo n-374 y Copie: 0033-004735/1982 archivados en la Dirección General de Catastro.

Observaciones: Los medidos lineales están expresados en metros.
 Plano confeccionado de acuerdo a resolución normativa 01/11 de la D. Gral. de Catastro.

Cerifico haber realizado y empujados el trabajo en el terreno, finalizando las operaciones con fecha 07/01/15.

Intendente de la Municipalidad de Villa Carlos Paz: **Adrián Federico ZURRIGOEN** Agrimensor Mat.1353/1

Dr. Alicia B. Osorio
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES DE VILLA CARLOS PAZ

LUIS HERNÁNDEZ
 Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

Fecha de Procc: Fecha de Visación:



EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la documentación para el llamado a Concurso Privado para la "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE SUCRE ENTRE ROMA Y LA PAZ", en un todo de acuerdo a:

- 1) Pliego de especificaciones técnicas
- 2) Pliego de bases y condiciones para el llamado a concurso
- 3) Cómputos métricos
- 4) Presupuesto oficial
- 5) Planos de detalle.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado, fijar fecha, hora y lugar para la Adjudicación y Contratación de la Obra: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE SUCRE ENTRE ROMA Y LA PAZ".-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el siguiente presupuesto oficial y plazo de ejecución.-

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE SUCRE ENTRE ROMA Y LA PAZ	\$ 371.003,00	45 días

ARTÍCULO 4°.- Declarar la Obra: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE SUCRE ENTRE ROMA Y LA PAZ", de Interés Público y Pago Obligatorio. El monto total de la Obra será a cargo de los frentistas, el que se prorrateará en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 358 Art. 17° inc. a) y modificatorias. El financiamiento de la obra

estará a cargo de la Empresa Contratista quien percibirá su cobro directamente de los frentistas beneficiados con la obra.

- Forma de Pago.

- De contado.

- Plan de pago en cuotas; mensuales y consecutivas hasta de (6) seis meses, a ser otorgado por la Empresa Contratista, con un interés de financiación del 2,25% mensual directo.

El Municipio deberá proveer a la Empresa que resulte Adjudicataria de la contratación de mano de obra, el hormigón y los adoquines necesarios para su realización en tiempo y forma tal que permita a ésta cumplir con los plazos de ejecución establecidos.

PROYECTO	PRESUPUESTO P/M2	PLAZO DE EJECUCIÓN
PROVISIÓN DE ADOQUINES, EN CALLE SUCRE ENTRE ROMA Y LA PAZ	\$ 140,00 el m2	45 días

El financiamiento del material (adoquines) estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz quien percibirá el cobro directamente de los frentistas beneficiados con la obra de la siguiente forma:

- De contado.

- Plan de pago en cuotas; mensuales y consecutivas hasta de (6) seis meses, a ser otorgado por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con un interés de financiación del 1,5% mensual directo. A los frentistas que hayan optado por el plan de pago en cuotas del monto correspondiente a mano de obra, el Municipio de Villa Carlos Paz les cobrará el material empleado para la obra en cuestión a partir del vencimiento de la tercera cuota emitida por la Empresa que resultara adjudicataria para la realización de la mano



de obra.

Previo al inicio de la obra, la empresa procederá en un plazo no mayor a (10) diez días a notificar a los frentistas, mediante volantes al domicilio de la realización de la obra con pago obligatorio de los propietarios frentistas, las formas de pago a las que podrán acceder, costos de mano de obra estimado por metro cuadrado de frente, debiendo esto ser acreditado ante la Dirección de Obras Públicas.

Realizada la obra y ejecutada la medición por "cuadra terminada", siendo computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas y determinadas las manzanas y lotes de los frentistas beneficiados sujetos de pago que conforman el proyecto, la Contratista emitirá una planilla de liquidación de obra, detallada por lote y manzana, metros de frente, titular, costo unitario por metro cuadrado y costo total, de acuerdo a lo previsto en la documentación que regula la presente ordenanza y el Art. 17 inc. d) de la Ordenanza N° 358, que será presentado para su aprobación ante la Dirección de Obras Públicas. Asimismo adjuntará un proyecto de certificado de obra con los datos catastrales de la propiedad, domicilio, identificación y domicilio postal del propietario, baldío o edificado, metros de frente, costo unitario, costo total, opciones y plazos de financiación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de la presente, el que será luego firmado por el Titular o Apoderado de la Empresa Contratista y por la Dirección de Obras Públicas. Una vez finalizado este procedimiento la Contratista deberá notificar fehacientemente a cada uno de los frentistas propietarios de las modalidades de pago, la fecha de vencimiento de la opción contado y

la fecha de vencimiento de la primera cuota (ambos a los 15 días del vencimiento de la opción de la modalidad de pago), dejando además en poder de los frentistas una copia del Informe de Obra aprobado por el Municipio. Similar modalidad deberá realizar el Municipio para el cobro de sus cuotas.

Finalizados los plazos de la opción de forma de pago y no abonados los montos de contado o la primera cuota del plan de pago, los frentistas serán intimados fehacientemente por (10) diez días más para ejecutar el pago. Para el caso que los frentistas no respondieran al pago se considera a la deuda vencida y podrá reclamarse por vía ejecutiva la totalidad del monto del certificado de deuda, con más interés punitivo del 2,5% mensual, y gastos judiciales. La mora de (1) una o más cuotas también hará exigible el pago íntegro de la deuda del plan adoptado, con más los intereses y recargos por mora, previa notificación fehaciente por un plazo de (10) diez días. La Empresa y/o Municipalidad de Villa Carlos Paz podrán iniciar las acciones judiciales del cobro, adicionando los gastos causídicos correspondientes."

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6077

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Obra: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE SUCRE ENTRE ROMA Y LA PAZ.

Artículo 1°.- Objeto de la Contratación



El presente llamado tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE SUCRE ENTRE ROMA Y LA PAZ, en un todo de acuerdo al Cómputo Métrico, Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende la provisión de equipo vial, arena de asiento para los adoquines y mano de obra.

Artículo 2º.- Procedimiento de Contratación

La Obra será contratada mediante Concurso Privado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatorias (especialmente desde los Art. 66° al 85°), y Decretos Reglamentarios.

Artículo 3º.- Consultas

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Obras Públicas responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos del concurso Público, hasta (2) dos días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para conocer su alcance y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 4º.- Terminología

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Obras Públicas.

Responsable Técnico: Profesional de la Contratista que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona física y/o jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato, obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento público suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de



Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrán a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 5º.- Presupuesto Oficial

El Presupuesto Oficial de la presente Obra, asciende a la suma de pesos Trescientos setenta y un mil tres (\$ 371.003,00), que incluye mano de obra y todo equipamiento vial necesario para realizar la obra.-

Artículo 6º.- Fuente de Financiamiento y Forma de Pago

El financiamiento de la CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE SUCRE ENTRE ROMA Y LA PAZ, estará a cargo de la Empresa Contratista quien percibirá el cobro de la obra, directamente de los frentistas beneficiados con la obra.

Forma de Pago.

1. De Contado
2. Plan de cuotas, mensuales y consecutivas hasta de (6) seis meses, a ser otorgada por la Contratista, con un interés de financiación del 2,25% mensual directo.

La Municipalidad deberá proveer, a la Empresa que resulte adjudicataria de la contratación de la mano de obra, el hormigón y adoquines necesarios para su realización en tiempo y forma tal, que permita a esta cumplir con los plazos de obras.

La Contratista deberá notificar fehacientemente a cada uno de los frentistas propietarios las modalidades de pago, la fecha de vencimiento de la opción (15 días a partir de la notificación), la fecha de vencimiento de la opción contado y la fecha de vencimiento de la primera cuota (ambos a los 15 días del vencimiento de la opción de modalidad de pago), dejando además en poder de los frentistas una copia del Informe de obra aprobado por la Municipalidad. Finalizados los plazos de la opción de forma de pago y no abonados los montos de contado o la primera cuota del plan de pago, los frentistas serán intimados fehacientemente por diez (10) días más para ejecutar el pago. Para el caso que los frentistas no respondieran al pago se considera a la deuda vencida, y podrá reclamarse por vía ejecutiva la totalidad del monto del certificado de deuda, con más el interés punitivo 2,5% mensual y gastos judiciales. La mora de uno (1) o más cuotas también hará exigible el pago íntegro de la deuda del plan adoptado, con más los intereses y recargos por mora, previa notificación fehaciente por un plazo de diez (10) días, la empresa podrá iniciar las acciones judiciales del cobro, adicionando los gastos causídicos correspondientes.

Artículo 7º.- Sistema de Contratación

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los Ítems que constituyen y conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente.

Artículo 8º.- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la presente Obra será de cuarenta y cinco (45) días corridos,



contados a partir del Acta de Inicio de Obra. Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en toda otra documentación relacionada con el presente Concurso Privado, serán computados en días hábiles, cuando no se establezca expresamente que se trata de días corridos.-

Artículo 9º.- Domicilio Especial

Los interesados en la presente Concurso Privado, deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Villa Carlos Paz en caso de resultar adjudicatario, donde serán válidas las notificaciones por parte de la Inspección de Obra.-

Artículo 10º.- Disposiciones que Rigen la Contratación

a) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto).

b) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica.

c) El Contrato de Obra.

d) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

e) Supletoriamente, la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias.-

Artículo 11º.- Forma de la Presentación

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

◆ En Sobre Cerrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-

◆ El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CALLE SUCRE ENTRE ROMA Y LA PAZ.

Apertura Día...../...../..... ”

◆ Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y en formato digital. Se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final. Se deberá cotizar en pesos. Entendiéndose que el monto cotizado será el total, incluido todos los impuestos que gravan la actividad.

◆ La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin entrelíneas, testeados, enmiendas debidamente salvados al final.-

◆ Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y suscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Concurso Público.

◆ La presentación de la Propuesta implica



que los Oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Concurso Privado y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

◆ No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

a. Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabilidades civiles o inhabilidades penales vigentes.

b. Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

c. Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

d. Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con este. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio:

e. Los condenados a cualquier clase de pena por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad. En caso de encontrarse procesados por esos delitos la inhabilación rige hasta el momento de absolución o sobreseimiento.

f. Los que habiendo contratado con algún municipio en lo últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilaciones o rescisiones culpables.

g. Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz en las que se cuestionen incumplimiento, sanciones o rescisiones contractuales.

h. Estar condenado por causas criminales.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo 12°.- Documentos de la Presentación

Para que sea válida su concurrencia, el Oferente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en el Departamento Compras en la fecha y hora fijados para el llamado a Concurso Privado, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 11° del presente pliego serán devueltos de inmediato, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. De igual modo aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados en este pliego, los que devolverán sin abrir. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de quince (15) minutos para efectuar la presentación.-

Se exigirá para la Presentación, la



documentación que a continuación se detalla:

1.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos firmado en todas sus fojas por el Oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11° del presente.-

2.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al dos por mil (2 ‰) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.

- Fianza Bancaria

- Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

3.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84° y 85° de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-

4.- El Contrato Social del Oferente con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

5.- El Contrato de formación de la U.T.E., teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11° del presente pliego.-

6.- Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas

con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.

Una nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Responsable Técnico de la Empresa en la Obra.

7.- Nómina de personal técnico y operarios con los que cuenta la Empresa para ejecutar la presente Obra.

8.- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-

En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Inspección de Obra.-

9.- Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico y su propio análisis; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con mano de obra y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos. El Municipio proveerá el suelo necesario para el perfilado de la calzada.-

Los precios incluirán IVA.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), que será analizada por la



Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 13°.- Apertura de las Propuestas

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Concurso Privado y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

◆ Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-

◆ Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 11° y 12°.

Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.

◆ Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.

◆ Se labrará un Acta de todo lo actuado, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.

◆ La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por el o los funcionarios que presidan el acto.

Artículo 14°.- Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, se constituirá una Comisión de Adjudicación que estará integrada por el

Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, el Secretario de Economía y Finanzas y el Director de Obras Públicas de Villa Carlos Paz. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere; elaborará un orden de mérito.-.

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los Oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

La Comisión de Adjudicación deberá expedirse en el término máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de apertura y elevará su informe al Departamento Ejecutivo.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitarse a todos los Oferentes.

Artículo 15°.- Adjudicación – Irrecurribilidad -Impugnaciones:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que



se estime más conveniente o ventajosa.

La Adjudicación será notificada por Decreto Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias : “ Artículo 81°.- Es siempre facultativo del Departamento Ejecutivo, rechazar total o parcialmente las propuestas.- Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.- ”

La resolución sobre la calificación de Oferentes y propuestas será IRRECURRENTE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de publicación del respectivo Decreto.-

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscriptas por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el

supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad.

Artículo 16°.- Mantenimiento de las Ofertas

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura de la presenta Concurso Privado y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún Oferente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo comprometido en el Anexo I del presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cuál podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna y sin que ello implique derecho a reclamo de daños y perjuicio por parte de los Oferentes.

Artículo 17°.- Firma del Contrato - plazos

El plazo de contrato será de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.-

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Oferente dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el



Artículo 20° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Oferente no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

Dado este último caso, la Adjudicación recaerá en el Oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 18°.- Garantía del Contrato

En el acto de la firma del Contrato el Contratista constituirá a favor de la Municipalidad una garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de la Oferta, siempre que esta mantenga su vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12° punto 2 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

Artículo 19°.- Transferencias y Subcontratos

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Contratista de la presente Concurso Privado no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 20°.- Penalidades por Incumplimiento

Son causales de multa:

a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.

c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del tres por mil (3‰.) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo



especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo de los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad.

Artículo 21°.- Procedimiento de Aplicación de Multas

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Obras Públicas, quien la notificará a la Contratista.

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, debiendo el Contratista depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato o su rescisión.-

Artículo 22°.- Responsable Técnico de la Obra

Es el Profesional habilitado y matriculado perteneciente a la Contratista quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por este.

Los honorarios correspondientes serán abonados por el Contratista, quién deberá tenerlos en cuenta y prorratarlos en el precio de la Obra, no recibiendo ninguna compensación por parte del Municipalidad por este concepto.

Tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Artículo 23°.- Inspección de Obra

La Municipalidad designará a través de la Dirección de Obras Públicas al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras,

La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccione la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

Artículo 24°.- Representante Legal de la Contratista

El Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable de Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.



Artículo 25°.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas

La documentación que forma parte de este Concurso Privado, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante su ejecución o conservación hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

Artículo 26°.- Avance de Obra

El Contratista deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Inspección podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 20° del presente Pliego.

Artículo 27°.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad,

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y

materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Inspección, que también determinará la cantidad necesaria a instalar.

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Inspección.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto. de Tránsito con el fin de planificar los desvíos.

Será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia



en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 28°.- Responsabilidad del Contratista

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.-

Artículo 29°.- Métodos de Trabajo.

El Contratista estará obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 30°.- Materiales

Los materiales a emplearse serán provistos por la Municipalidad, debiendo coordinar con la Inspección la fecha y hora de la provisión.

Artículo 31°.- Vicios en los Materiales y Obras

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad, transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda..

Artículo 32°.- Obras Ocultas

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de las obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a estos, deberá registrarse en el libro de obra.



Artículo 33°.- Trabajos Rechazados

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales provistos por la Municipalidad, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 34°.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin y Uso

La ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

Artículo 35°.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la

demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descritos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser aprobadas por la Dirección de Obras Públicas mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

Artículo 36°.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Oficialía Mayor de la



Municipalidad y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.

El Contratista o su Representante NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

Artículo 37°.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas de la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido. No encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de esta, podrá proceder por nota escrita ante la Dirección de Obras Públicas, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la

Orden de Servicio cuestionada.

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Dirección de Obras Públicas tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza..

Artículo 38°.- Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de las condiciones de la Ordenanza N° 1511 y modificatorias, de la Ley de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.

El solo hecho de concurrir a la Concurso implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.

Artículo 39°.- Medición de las Obras

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.



El Contratista estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se comprobarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

Artículo 40°.- Certificación de Obra.

Realizada la obra y efectuada la medición por "cuadra terminada", siendo computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas y determinadas las manzanas y lotes de los frentistas beneficiados sujeto de pago que conforman el proyecto, el Contratista emitirá una planilla de liquidación de obra, detallada por lote y manzana, metros de frente, titular, costo unitario por metro y costo total, de

acuerdo a lo previsto en la documentación que regula, la ordenanza particular y el art. 17 inc. d) de la Ordenanza N° 358, que será presentado para su aprobación ante la Dirección de Obras Públicas. Asimismo se adjuntará un proyecto de Certificado de Obra con los datos Catastrales de la propiedad, domicilio, identificación y domicilio postal del propietario, baldío o edificado, metros de frente, costo unitario, costo total, opciones y plazos de financiación, los que luego serán firmados por el Titular o apoderado del Contratista y por la Dirección de Obras Públicas. Una vez finalizado este procedimiento el Contratista deberá notificar fehacientemente a cada uno de los frentistas propietarios las modalidades de pago, la fecha de vencimiento de la opción (15 días a partir de la notificación), la fecha de vencimiento de la opción contado y la fecha de vencimiento de la primera cuota (ambos a los 15 días del vencimiento de la opción de modalidad de pago), dejando además en poder de los frentistas una copia del Informe de obra aprobado por la Municipalidad. Finalizados los plazos de la opción de forma de pago y no abonados los montos de contado o la primera cuota del plan de pago, los frentistas serán intimados fehacientemente por diez (10) días más para ejecutar el pago. Para el caso que los frentistas no respondieran al pago se considera a la deuda vencida, y podrá reclamarse por vía ejecutiva la totalidad del monto del certificado de deuda, con más el interés punitivo 2,5% mensual y gastos judiciales. La mora de uno (1) o más cuotas también hará exigible el pago íntegro de la deuda del plan adoptado, con más los intereses y recargos por mora, previa notificación fehacientemente por un plazo de diez (10) días, la empresa podrá iniciar las



acciones judiciales del cobro, adicionando los gastos causídicos correspondientes.

Artículo 41°.- Seguros y Leyes Sociales.

El Contratista deberá contar para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la Legislación vigente del personal a su cargo. Todo lo relacionado con el Contrato de trabajo o empleo entre el Contratista y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 42°.- Rescisión.

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato a celebrar con el Contratista cuando razones de orden público lo impongan o en caso de incumplimientos reiterados o insolvencia manifiesta del Contratista, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de ser también la adjudicataria responsable por los daños y perjuicios.

La Municipalidad podrá dar por finalizado el Contrato, sin mediar explicación de causa, comunicando al Contratista con Cinco (5) días de anticipación, sin que esto de derecho al mismo a solicitar indemnización o reclamo alguno.

Artículo 43°.- Seguros

1.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, pólizas de seguro, dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.

2.- El Contratista deberá contratar en forma previa seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y de la Municipalidad para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

4.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia previo al inicio de las obras.-

Artículo 44°.-Registro de la Obra

El Contratista efectuará el registro de la Obra, ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia, como Obra Vial conforme a la Ley 7674, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.

Si así no lo hiciere, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos



hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

El Contratista, abonará también los honorarios del profesional del Responsable Técnico (de la empresa) que realicen dicha tarea, debiendo prorratar dichos importes en el Precio total de la obra, renunciando la Empresa a reclamar el pago de suma alguna por tal concepto a la Municipalidad.-

Artículo 45°.- Trámite ante Reparticiones Públicas y Readecuación de instalaciones existentes

El Contratista correrá con todos los gastos que originen los trámites que se deban realizar ante las Reparticiones que corresponda para lograr la readecuación de las instalaciones de servicios públicos o privados que se vean afectadas por la ejecución de la obra; entendiéndose por gasto los impuestos, sellados, tasas, honorarios, etc.

El Contratista no podrá alegar desconocimiento de la existencia de instalaciones de servicios públicos o privados en la zona de Obra, ya que está a su cargo el recabar las informaciones ante quién corresponda para determinar la existencia de instalaciones que se verán afectadas por la Obra. En caso de existir trabajos de readecuación de instalaciones para poder ejecutar la obra, estos deberán ser cotizados al momento de efectuar la propuesta, no aceptándose reclamación alguna por este concepto con posterioridad.

Artículo 46°.- Modificación del Proyecto

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la

ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones de no mediar autorización por escrito por parte de la Inspección de Obra.- Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.

Artículo 47°.- Planos Conforme a Obra

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si estos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección. La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 1.000,00 (PESOS mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.

Artículo 48°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos

A) Recepción Provisoria o Provisional:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual. Consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e



imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestrarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

B) Recepción Definitiva: Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma.-

Artículo 49º.- Jurisdicción – Reclamación Previa.

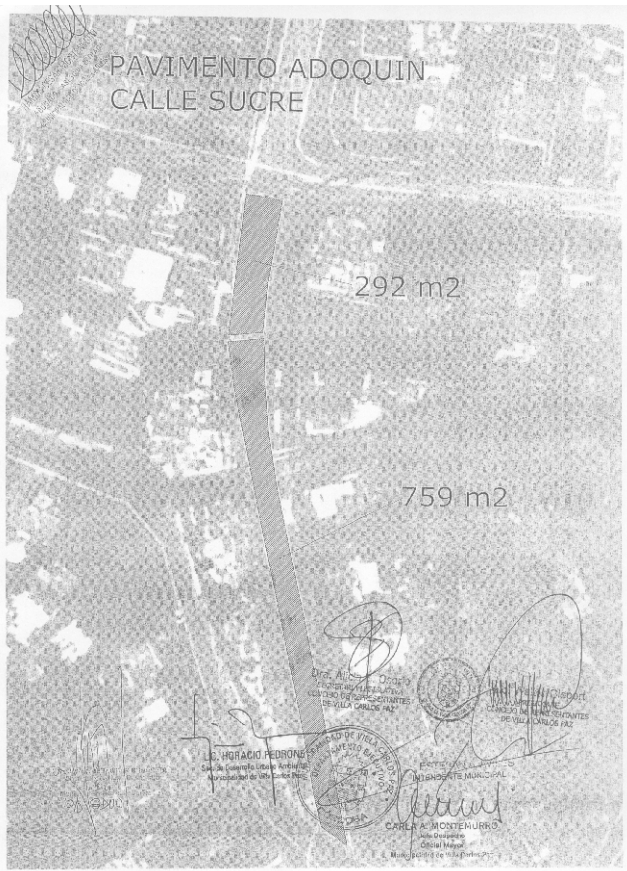
Todas las cuestiones a que de lugar 1a aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CORDOBA, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Contratista estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener pronunciamiento.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del Contratista el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. La Municipalidad fija domicilio en calle Liniers Nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehacientemente de su cambio.

A los fines de la presentación bastará con la constitución de un domicilio especial en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Item	Designación	Dimensiones		Unidad Medida	Cantidad	
		Parcial	Total		Parcial	Total
I	Apertura de Caja y Preparación de Base	292,00 + 759,00	Total	m ²	1.051,00	1.051,00
II	Colocación de Adoquines	292,00 + 759,00	Total	m ²	1.051,00	1.051,00
III	Transporte desde Av. Costanera a Pje de Obra	1051,00	Total	m ²	1.051,00	1.051,00

	Cantidad	Unitario	
I	1051,0	35,00	\$ 36.785,00
II	1051,0	300,00	\$ 315.300,00
III	1051,0	18,00	\$ 18.918,00
Total			\$ 371.003,00



PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción

Este trabajo consiste en la ejecución de los cordones cunetas faltantes, vigas de confinamiento y colocación de adoquines.

Item 1: Apertura de Caja y Preparación de Base

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para ejecutar el Desmonte en todo terreno de acuerdo a los perfiles transversales tipo y longitudinales de proyecto, la extracción del material, carga, transporte y descarga en el lugar de su utilización (para Terraplén Compactado, para Sub-base Granular, banquetas o depósito). Además incluye los siguientes trabajos:

1.-Las excavaciones (desmontes) previstas en el proyecto, cualquiera sea el tipo de terreno (suelo fino o granular, roca descompuesta o fracturada, roca sana, etc.) y cualesquiera sean los equipos y métodos necesarios para realizarlos (desmonte de suelo con equipo común, arrancamiento y escarificado de roca con topadora y escarificador, voladura de roca con explosivo, etc.).

2.- La demolición del pavimento existente hasta obtener la cota de proyecto. Los trabajos se efectuarán de acuerdo con los perfiles transversales tipo y perfil longitudinal contenidos en los planos del proyecto con las presentes especificaciones y con las órdenes que al respecto imparta la Inspección.

3.- Los desmontes se efectuarán hasta la profundidad de la cota inferior de la Sub-Base proyectada reproduciendo inferiormente el gálibo de la capa de rodamiento.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con lo proyectado, con las presentes especificaciones y con las órdenes que imparta la Inspección.

Las densidades que se exigirán en la obra, referidas porcentualmente a la máxima de los ensayos Proctor descriptos precedentemente serán las siguientes Base de Asiento: 95 %.

El Contratista fijará en su análisis de precio la distancia media excedente de transporte que él considere, la cual permanecerá fija e inamovible cualquiera sea la distancia real que resulte en obra y cualquiera sean las cantidades transportadas como consecuencia de la ejecución del ítem.



El precio contractual del ítem no sufrirá modificación alguna cualquiera sean la incidencia de la ejecución de la Base de Asiento y del Terraplén Compactado y cualquiera sean las distancias de transporte, ni las cantidades transportadas.

COMPUTO Y CERTIFICACION:

Se computará y certificará cada ítem por metro cuadrado (m².) de apertura de caja y preparación de base para de apoyo de adoquines de acuerdo con estas especificaciones y aprobado por la Inspección.

Item 2: Colocación de Adoquines. (Adoquines provistos por el Municipio)

(a) Confinamiento

Los pavimentos de adoquines deberán tener una estructura de asiento y confinamiento que impida su desplazamiento vertical y lateral a causa del empuje del tránsito vehicular.

(b) Limitaciones en la ejecución

Ninguna de las operaciones que forman parte de la construcción del pavimento de adoquines se realizará en momento de lluvia. Si la capa de arena que sirve de apoyo a los adoquines ha soportado lluvia o agua de escorrentía, deberá ser levantada y reemplazada por una arena suelta de humedad baja y uniforme.

Si se tenían adoquines colocados sin compactar ni sellar, el Supervisor investigará si el agua ha producido erosión de la arena por debajo de las juntas y, en caso de que ello haya sucedido, el Constructor deberá retirar los adoquines y la capa de arena y repetir el

trabajo, a su costo.

c) Apertura al tránsito

El tránsito automotor no se permitirá hasta que el pavimento haya recibido la compactación final y esté completamente confinado.

(d) Conservación

Durante un lapso de cuanto menos dos (2) semanas, se dejará un sobrante de arena esparcido sobre el pavimento terminado, de manera que el tránsito y las posibles lluvias ayuden a acomodar la arena en las juntas.

No se permitirá lavar el pavimento con chorro de agua a presión, ni recién terminada su construcción, ni posteriormente.

Materiales

(a) Arena para capa de soporte

La arena utilizada para la capa de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin trituración, libre de polvo, materia orgánica y otras sustancias objetables. Deberá, además, satisfacer los siguientes requisitos:

(1) Granulometría

La arena por emplear deberá ajustarse a la siguiente granulometría:

Tamiz	Porcentaje que pasa
9,5 mm (3/8")	100
4,75 mm (Nº 4)	90 – 100
2,36 mm (Nº 8)	75 – 100
1,18 mm (Nº 16)	50 – 95
600 m (Nº 30)	25 – 60
300 m (Nº 50)	10 – 30
150 m (Nº 100)	0 – 15
75 m (Nº 200)	0 – 5

(2) Limpieza

Descarga de arena: Antes de ser descargada



la arena, esta tendrá que estar humedecida. Además, esta actividad deberá ser realizada en las primeras horas de la mañana, de modo tal que el polvo no afecte las principales actividades humanas.

(b) Adoquines

Los adoquines deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma IRAM. Su espesor será el previsto en los documentos del proyecto. Su resistencia a la compresión debe ser la que señale el Proyecto. Su microtextura debe ser capaz de proporcionar una Superficie lisa y resistente al desgaste.

(c) Arena para sello

La arena utilizada para el sello de las juntas entre los adoquines será de origen aluvial sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica y otras sustancias objetables. Su granulometría se ajustará a los siguientes límites:

Tamiz	Porcentaje que pasa
2,36 mm (Nº 8)	100
1,18 mm (Nº 16)	90 – 100
600 µm (Nº 30)	60 – 90
300 µm (Nº 50)	30 – 60
150 µm (Nº 100)	5 – 30
75 µm (Nº 200)	0 – 5

Todos los materiales a utilizarse en la obra deben estar ubicados de tal forma que no cause incomodidad a los transeúntes y/o vehículos que circulen en los alrededores.

Equipo

Básicamente, el equipo necesario para la ejecución de los trabajos consistirá de elementos para la demolición transporte de los pavimentos existentes a remover, equipo compactador de base, equipos para distribución y vibrado del hormigón de asiento de los adoquines, un transporte ordenado de

los adoquines que impida la alteración de calidad de las piezas, vehículos para el transporte de la arena, una vibrocompactadora de placa y herramientas manuales como rieles, reglas, enrasadoras, palas, cepillos, etc. Fundamentalmente deberán tener la aprobación de la Supervisión para su utilización y en cantidad suficiente para el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones dentro del Cronograma aprobado.

Requerimientos de Construcción

Generalidades

(a) Preparación de la superficie existente

La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe una resistencia básica de 3 días (40% de la característica) de los hormigones de asiento

Todas las irregularidades que excedan los límites que acepta la especificación correspondiente a dicha unidad de obra, se deberá corregir de acuerdo con lo establecido en ella, a plena satisfacción del Supervisor.

(b) Colocación y nivelación de la capa de arena

La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm-40mm).

Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastrillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo.

La capa de arena deberá irse extendiendo



coordinadamente con la colocación de los adoquines, de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo.

© Colocación de los adoquines

Los adoquines se colocarán directamente sobre la capa de arena nivelada, al tope unos con otros, de manera que generen juntas que no excedan de tres milímetros (3mm).

La colocación seguirá un patrón uniforme, evitándose desplazamientos de los ya colocados, el cual se controlará con hilos para asegurar su alineamiento transversal y longitudinal. Los adoquines de otras formas se tratarán de colocar en hileras perpendiculares a la dirección preferencial de circulación, pero sin cambiarles el sentido al doblar esquinas o seguir trazados curvos.

Los adoquines no se nivelarán individualmente, pero sí se podrán ajustar horizontalmente para conservar el alineamiento.

Para zonas en pendiente, la colocación de los adoquines se hará preferiblemente de abajo hacia arriba.

(d) Ajustes

Una vez colocados los adoquines enteros dentro de la zona de trabajo, se colocarán ajustes en las áreas que hayan quedado libres contra las estructuras de drenaje o de confinamiento.

Estos ajustes se harán, preferiblemente, partiendo adoquines en piezas con la forma necesaria. Los ajustes cuya área sea inferior a la cuarta parte del tamaño de un adoquín, se harán, después de la compactación final, empleando un mortero compuesto por una (1)

parte de cemento, cuatro (4) de arena y poca agua.

Compactación

(a) Compactación Inicial

Una vez terminados los ajustes con piezas partidas, se procederá a la compactación inicial de la capa de adoquines, mediante la pasada de una vibrocompactadora de placa, cuando menos dos (2) veces en direcciones perpendiculares.

El área adoquinada se compactará hasta un metro (1 m) del borde del avance de la obra o de cualquier borde no confinado. Al terminar la jornada de trabajo, los adoquines tendrán que haber recibido, al menos, la compactación inicial, excepto en la franja de un metro (1 m) recién descrita. Todos los adoquines que resulten partidos durante este proceso deberán ser extraídos y reemplazados por el Constructor, a su costo.

(b) Compactación Final y Sello de Juntas

Inmediatamente después de la compactación inicial, se aplicará la arena de sello sobre la superficie en una cantidad equivalente a una capa de tres milímetros (3 mm) de espesor y se barrerá repetidamente y en distintas direcciones, con una escoba o cepillo de cerdas largas y duras. En el momento de su aplicación, la arena deberá encontrarse lo suficientemente seca para penetrar con facilidad por las juntas.

Simultáneamente, se aplicará la compactación final, durante la cual cada punto del pavimento deberá recibir al menos cuatro (4) pasadas del equipo, preferiblemente desde distintas direcciones.

Si el Supervisor lo considera conveniente, la



compactación se completará con el paso de un rodillo neumático o uno liso de rodillos pequeños, con el fin de reducir las deformaciones posteriores del pavimento.

No se permitirá el tráfico de vehículo hasta que la compactación final y el sello de juntas haya sido efectuado a satisfacción del Supervisor.

Aceptación de los Trabajos

(a) Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Constructor.

Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.

Exigir la correcta aplicación del método de trabajo adoptado y aprobado.

Realizar medidas para levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie

(b) Condiciones específicas para el recibo y tolerancias

b-(1) Calidad de la arena

De cada procedencia de las arenas empleadas en la capa de soporte y en el sello y para cualquier volumen previsto, el Supervisor tomará cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

La plasticidad.

El equivalente de arena.

Durante la etapa de producción, se realizarán las siguientes verificaciones de calidad:

Determinación de la granulometría, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación de la plasticidad, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación del equivalente de arena, como mínimo una (1) vez a la semana (sólo para la arena de la capa de soporte).

Los resultados de estas pruebas deben satisfacer los requisitos de la presente especificación, o de lo contrario el Supervisor rechazará aquellos materiales que resulten inadecuados.

b-(2) Calidad del producto terminado

El pavimento terminado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa construida no podrá ser menor que la indicada en los planos o la determinada por el Supervisor.

La cota de cualquier punto del pavimento terminado no deberá variar en más de diez milímetros (10 mm) de la proyectada. Además, la superficie del pavimento terminado no podrá presentar irregularidades mayores de diez milímetros (10 mm), cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m), en cualquier punto que escoja el Supervisor, el cual no podrá estar afectado por un cambio de pendiente.

En resumen el Supervisor emitirá un Informe escrito referente al cumplimiento de todos los trabajos, materiales, etc. señalados en las Especificaciones, sin que ello exima al



Contratista, de su responsabilidad acerca del trabajo estipulado.

COMPUTO Y CERTIFICACION:

Se computará y certificará por unidad de medida del pavimento de adoquines de concreto será el metro cuadrado (m²), de pavimento colocado y terminado de acuerdo con esta especificación y aceptado a satisfacción por la Inspección. (Los Adoquines serán provistos por el Municipio estando dispuestos en la Av. Costanera, sector denominado de choperas).

Ítem 3: Transporte desde Av. Costanera a Pie de Obra.

Se incluyen en este ítem las tareas de retiro, transporte y descarga del adoquín acopiado en la zona de Av. Costanera hasta la zona de obra. Incluye la provisión de equipo necesario para la carga y descarga del adoquín.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de adoquín transportado y depositado en la zona de obra.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de enero de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6077 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo

144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6077 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de diciembre de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 032 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de enero de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Banco de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Fernando Aldo Smutt en su calidad de Gerente Sucursal Carlos Paz y que forma parte de la presente, mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público, ubicado en calle Miguel Juárez entre Av. San



Martín y Av. Sabattini de esta ciudad, para la instalación de un móvil Bancor; siendo su vigencia desde el momento de la aprobación de la presente hasta el 28 de febrero de 2016, vacaciones de julio y fines de semana largos del año 2016 y el mes de diciembre de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR al Banco de la Provincia de Córdoba del canon correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6088

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806**, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el MUNICIPIO y el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por su Gerente Sucursal Carlos Paz, **Sr. Fernando Aldo Smutt**, con domicilio en Av. San Martín N° 100 de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en calle Miguel Juárez, entre Av. San Martín y Av. Sabattini de esta Ciudad, para la colocación de un (1) móvil Bancor para cajero automático, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: La cesión del espacio público tendrá vigencia desde la aprobación de la Ordenanza hasta el día 28 de febrero de 2016, durante las vacaciones de julio y fines de semana largo de 2016 y durante el mes de diciembre de 2016, plazo improrrogable en el cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar el móvil, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el móvil, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-



QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente

prohibido alterar el terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DÉCIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Se exime al Solicitante del pago del tributo correspondiente.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut- supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos



Paz, a los:.....

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de enero de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de enero de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

VISTO: La Ordenanza N° 6088 sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de enero de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6088 sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de enero de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 031/DE/2015

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Fundación Acción 5R y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba – CA-Regional 6, el modelo de Convenio que forma parte de la presente a fin de resolver el destino final de los Residuos de Envases Plásticos en la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6089

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Esteban A. Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba – Regional 6 – representado en este acto por la **Arqta. Cristina Frenquelli** D.N.I: 6.728.404 en su carácter de Presidente de la Regional 6 del referido Colegio, con domicilio en calle Roque Saenz Peña 187 de Villa Carlos Paz, en adelante EL COLEGIO, y la Fundación Acción 5R representada en este acto por la **Sra. Judit Maghini** D.N.I. N° 14.839.166 en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Achala 297 de la localidad de Villa Carlos Paz, en adelante llamada LA FUNDACIÓN,



convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la cooperación entre LA MUNICIPALIDAD, EL COLEGIO y LA FUNDACIÓN para la gestión de residuos de envases plásticos, entendiéndose por ella, la recepción de los envases recolectados por las campañas realizadas para tal fin, su almacenamiento, transporte, valorización, y reciclaje.-

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado de manera automática por idéntico período de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes dentro del mes anterior a su vencimiento.-

TERCERA: EL COLEGIO se compromete a donar a LA MUNICIPALIDAD 20 canastos según diseño elaborado por la Dirección de Planeamiento Físico y Ambiente – Programa Aula Ambiental, para ser colocados en la vía pública y en diversas instituciones de la Ciudad.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a: a) Instalar los canastos en aquellos puntos de la Ciudad que determine, con un rótulo que indique que los mismos son solo para envases plásticos; b) Incorporar en toda publicidad relacionada con el objeto del presente convenio el logo de LA FUNDACIÓN y de EL COLEGIO; c) Separar y donar a LA FUNDACIÓN los envases plásticos recolectados en las acciones de limpieza de costaneras y de otros espacios verdes públicos de la ciudad; d) Realizar la coordinación de las acciones por intermedio de la Dirección de Planeamiento Físico y

Ambiente – Programa Aula Ambiental.-

QUINTA: LA FUNDACIÓN se compromete a: a) Retirar de dichos canastos los residuos plásticos sólidos, secos y reciclables; b) Realizar dicha recolección en una frecuencia tal que garantice que los canastos no desborden de residuos; c) Proceder a la recepción, reciclado y otras formas de valorización del material recibido, evitando un destino contaminante para el mismo.-

SEXTA: LA FUNDACIÓN Y EL COLEGIO se comprometen a incorporar el logo de la MUNICIPALIDAD en toda publicidad relacionada con el objeto del presente convenio realizada en su ámbito o fuera de él.-

SÉPTIMA: El presente acuerdo no le significará erogación alguna a LA MUNICIPALIDAD por la disposición de los envases de plástico, tomando a su cargo la realización de la campañas de concientización para la segregación de dichos residuos.-

OCTAVA: El presente Convenio se resolverá por: a) vencimiento del plazo de vigencia, b) mutuo acuerdo de las partes intervinientes, c) a instancia de cualquiera de las partes firmantes por hechos ajenos a las mismas.-

NOVENA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-



En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....-

DECRETO N° 030 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de enero de 2016**

VISTO: La **Ordenanza N° 6089** sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de enero de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6089 sancionada por el Concejo de Representantes el día 07 de enero de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

